



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0948/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a doce de junio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **modifica y ordena** al sujeto obligado Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, emita una nueva respuesta en la que otorgue la información requerida en la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300555023000036**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	2
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, en la que requirió lo siguiente:

...

Solicito en versión electrónica la siguiente información:

Del año completo 2022 y de los meses de enero, febrero y marzo del año 2023:

El entero y/o total con comprobantes de las retenciones por ISR por sueldos y/o salarios, así como por honorarios.

Comprobantes de pago del entero y/o total con comprobantes de las retenciones por ISR por sueldos y/o salarios, así como por honorarios.

...

2. Respuesta a la solicitud de información. El catorce de abril de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado fue omiso en entregar la información solicitada.

4. Turno del recurso de revisión. En misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Cierre de instrucción. El nueve de junio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número **0118/UT/2023**, signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia, al cual acompaño

con el oficio **TM/111/2023**, signado por el Tesorero Municipal, en el que se expuso lo siguiente en su parte medular:

Respuesta del Tesorero Municipal mediante oficio **TM/111/2023**

*"Solicito en versión electrónica la siguiente información:
Del año completo 2022 y de los meses de enero, febrero y marzo del año 2023:
El entero y/o total con comprobantes de las retenciones por ISR por sueldos y/o salarios, así como por honorarios.
Comprobantes de pago del entero y/o total con comprobantes de las retenciones por ISR por sueldos y/o salarios, así como por honorarios..."
(SIC)*

RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, señala: **"Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante"**, el entregar la información requerida en su solicitud, requiere el procesamiento de la información mediante la elaboración de un documento que contenga la información arriba descrita, sin embargo en términos del citado artículo y acorde al criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información

Carretera 1 Altos
Cruzando CP. 95700

¡Contigo. de corazón!



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
2022-2025



SAN ANDRÉS
TUXTLA

Pública, identificado con el rubro **"No existe la obligación de elaborar un documento adhoc para atender las solicitudes de acceso a la información"**. En el que esencialmente establece que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documento adhoc para atender la solicitud de información.

No obstante lo anterior, en aras de maximizar su derecho de acceso a la información, ponemos a su disposición la liga electrónica que contiene los Comprobantes de las retenciones y pagos por concepto de ISR retenido por salarios y por servicios profesionales por los ejercicios 2022 y 2023, para lo cual deberá ingresar las siguientes ligas electrónicas:

Para 2022: <https://1drv.ms/f/s!AjwagHU8Evt6rIFhCm9tIIVWzkyK?e=99Xvgk>

Para 2023: <https://1drv.ms/f/s!AjwagHU8Evt6rIADvy4nr0VioFkK?e=Z6JhOM>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...
No entregó la información solicitada, violando así mi derecho humano de acceso a la información, toda vez que es obligación de los ayuntamientos contar con la información solicitada, solo se dedicaron a negar la existencia de la misma para no darla a conocer.
...

El día veintiséis de abril de dos mil veintitrés le fue notificado a las partes el acuerdo de admisión del recurso en estudio de fecha veinticinco de ese mismo mes y año, feneciendo el plazo de siete días otorgado para que comparecieran al mismo, el día nueve de mayo de dos mil veintitrés; sin embargo, del histórico de la Plataforma Nacional de Transparencia se advierte que las partes omitieron comparecer al recurso, tal como a continuación se muestra:

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable
IVAI-REV/0948/2023/II	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	18/04/2023 09:52:57	Area
IVAI-REV/0948/2023/II	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	18/04/2023 11:08:05	DGAP
IVAI-REV/0948/2023/II	Admitir/Prevenir/Desochar	Sustanciación	26/04/2023 12:22:07	Ponencia

Registro 1-3 de 3 disponibles 10 1 Regresar

▪ Estudio de los agravios.

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es parcialmente **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción IV y 15, fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia.

Como ya quedó acreditado, en autos del recurso en que se actúa, así como en las constancias que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que notifico respuesta, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva en la área que, por norma, pudiera generar y/o resguardar la información requerida, incumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

En consecuencia, tampoco se observó el contenido del criterio número 8/2015¹ emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

...

Así también la Unidad de Transparencia observo el **Criterio 08/2015**, de rubro y texto:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Aunado a lo antes expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto que, el recurrente solicitó los comprobantes de las retenciones por ISR por sueldos y/o salarios, así como por honorarios del periodo dos mil veintidós, y de los meses de enero, febrero y marzo del año que transcurre, en ese tenor, es importante señalar que, el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que, quienes realicen pagos por concepto de salarios se encuentra obligados efectuar las retenciones y enteros mensuales por dichos pagos; asimismo, el artículo 99, fracciones I y III del ordenamiento en consulta disponen que, se deberán realizar las retenciones señaladas en el artículo 96 y, expedir y entregar los Comprobantes Fiscales a las personas que reciban pagos por conceptos de sueldos y salarios, disposiciones que a la letra dicen:

...

Artículo 96. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

...

Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley.
- II. Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 97 de esta Ley.
- III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

...

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

En consecuencia, los comprobantes de las retenciones por ISR por sueldos y/o salarios, así como por honorarios del periodo dos mil veintidós a los meses de enero, febrero y marzo del año que transcurre, se colman en el momento en el que el sujeto obligado realice la entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales, toda vez que, como ya se dijo dichos documentos contienen el desglose de las retenciones por dicho concepto.

Por otro lado, la información peticionada corresponde a aquella que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Transparencia, en relación con lo dispuesto por el 72, fracción I de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dicen:

...

LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

...

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

De lo anterior, se advierte que, el artículo 72, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, dispone que la Tesorería Municipal es el área competente para la administración de los fondos municipales, de lo que se deduce que tiene la atribución para la erogación de los recursos destinados a las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del sujeto obligado y, por ende, es dable considerar que tiene la atribución para la generación de los Comprobantes Fiscales Digitales, que comprueben la retención y pagos por concepto de ISR solicitadas por el hoy recurrente.

Como se acredita de documentales en autos el sujeto obligado documento respuesta primigenia, en la que de aras de maximizar su derecho de acceso a la información a la parte recurrente se puso a disposición liga electrónica que contiene los comprobantes de las retenciones y pagos por concepto de ISR retenido por salarios y por servicios profesionales por los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés, por lo que este órgano garante estimo necesario ingresar a los enlaces electrónicos aportados por el sujeto obligado, para establecer si se cumple con lo solicitado por el recurrente, por lo cual se acredita lo siguiente:

1.- <https://1drv.ms/f/s!AjwagHU8Evt6rIFhCm9tIIVWzkyK?e=99Xvgk>

OneDrive

ISR 2022

Nombre	Modificado	Tamaño de archivo	Compartir
ABRIL 2022.pdf	15/04/2022	131 KB	Compartir
AGOSTO 2022.pdf	13/08/2022	134 KB	Compartir
NOVIEMBRE 2022.pdf	15/11/2022	141 KB	Compartir
ENERO 2022.pdf	15/01/2022	121 KB	Compartir
FEBRERO 2022.pdf	15/02/2022	133 KB	Compartir
AGOSTO 2022.pdf	13/08/2022	134 KB	Compartir
JUNIO 2022.pdf	15/06/2022	130 KB	Compartir
MARZO 2022.pdf	15/03/2022	131 KB	Compartir
MARZO A NOVIEMBRE 2022.pdf	15/11/2022	714 KB	Compartir
MAYO 2022.pdf	15/05/2022	131 KB	Compartir
NOVIEMBRE 2022.pdf	15/11/2022	141 KB	Compartir
OCTUBRE 2022.pdf	15/10/2022	140 KB	Compartir
SEPTIEMBRE 2022.pdf	15/09/2022	139 KB	Compartir

Enero 2022

IC&id=7AFB123C75801A3C%215974&parId=7AFB123C75801A3C%215969&vo=OneUp



ENERO 2022.pdf

HACIENDA SAT

ADUANA DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC: MSA760514D42 Hoja 1 de 3

Denominación o razón social: MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA VER SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Complementaria	Tipo de Complementaria:	Modificación de Obligaciones
Periodicidad:	Mensual	Periodo de la declaración:	Enero
Ejercicio:	2022	Fecha y hora de presentación:	12/10/2022 12:56
Medio de presentación:	Internet	Vencimiento Obligación:	21/02/2022
Variación:	10	Número de operación:	220310881856

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR retenciones por salarios
A cargo:	1,013,617
Parte actualizada:	4,662
Recargos:	14,274
Fecha del pago realizado con anterioridad:	07/04/2022
Monto pagado con anterioridad:	897,334
Cantidad a cargo:	136,639
Cantidad a pagar:	135,636
Concepto de pago 2:	ISR retenciones por asimilados a socios
A cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

EJERCICIO
2022
OPORTUNO
ARCHIVOS
No. Poliza: 03

Señal digital: V3EQv8j8x2Mw768PA/9hDCdU4A36711LwMgANzBF4Qd4d0SF1cZCN058hPBLx73671PMVvQv85500Y40VvV75V/1076JpAC1
8223393344
FAD415KdI
0V824P97I

1 de 3

Julio 2022

33C&id=7AFB123C75801A3C%215976&parId=7AFB123C75801A3C%215969&e=OneUp



JULIO 2022.pdf

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFID:	MSA700514242			Hoja 1 de 3
Denominación o razón social:	MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUTTLA VER SIN TIPO DE SOCIEDAD			
Tipo de declaración:	Complementaria	Tipo de Complementaria:	Modificación de Obligaciones	
Periodicidad:	Mensual	Periodo de la declaración:	Julio	
Ejercicio:	2022	Fecha y hora de presentación:	12/10/2022 14:36	
Medio de presentación:	Internet	Vencimiento Obligación:	14/08/2022	
Versión:	10	Numero de operación:	220630187486	

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:		IGT retenciones por salarios
A cargo:		1,358,303
Parte actualizada:		0
Recargos:		1,024
Fecha del pago realizada con anterioridad:		16/06/2022
Monto pagado con anterioridad:		1,023,328
Cantidad a cargo:		34,974
Cantidad a pagar:		34,033
Concepto de pago 2:		ISR retenciones por asueltos a salarios
A cargo:		0
Fecha del pago realizada con anterioridad:		16/06/2022
Monto pagado con anterioridad:		31,989
Cantidad a cargo:		0
Cantidad a favor:		31,989
Cantidad a pagar:		0

EJERCICIO
2022
OPERARIO
ARBITRIOS
No. Poltzaff

Sello digital: A7A217y5D1EPL...
1 de 3

Diciembre 2022

33C&id=7AFB123C75801A3C%215973&parId=7AFB123C75801A3C%215969&e=OneUp



DICIEMBRE 2021.pdf

000210

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFID:	MSA700514242			Hoja 1 de 3
Denominación o razón social:	MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUTTLA VER			
Tipo de declaración:	Normal			
Tipo de periodicidad:	Mensual			
Periodo de la declaración:	Diciembre	Ejercicio:	2021	
Fecha y hora de presentación:	04/02/2022 12:43	Medio de presentación:	Internet	
Numero de operación:	482401474			

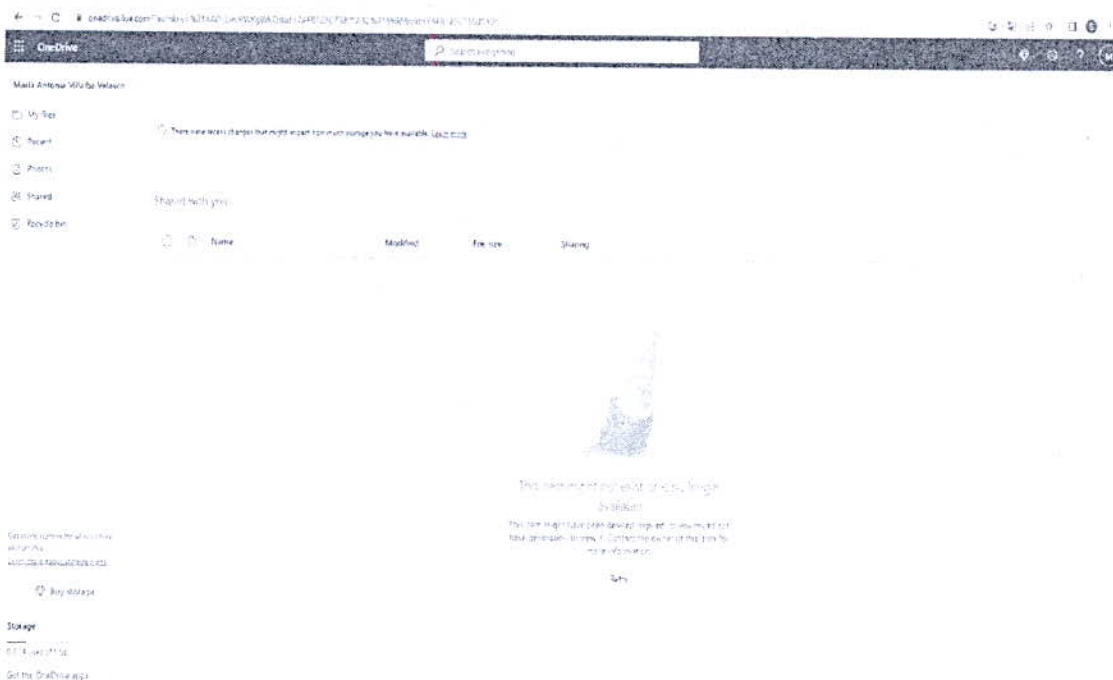
Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:		ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a cargo:		1,992,036
Parte actualizada:		0
Recargos:		63,364
Cantidad a cargo:		2,055,404
Cantidad a pagar:		2,055,404
Concepto de pago 2:		ISR RETENCIONES POR ASUELTOS A SALARIOS
Impuesto a cargo:		8,209
Parte actualizada:		0
Recargos:		244
Cantidad a cargo:		8,453
Cantidad a pagar:		8,453
Concepto de pago 3:		ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
Impuesto a cargo:		0
Cantidad a cargo:		0
Cantidad a pagar:		0
Concepto de pago 4:		ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INmuebles
Impuesto a cargo:		0
Cantidad a cargo:		0
Cantidad a pagar:		0

EJERCICIO
2022
OPERARIO
ARBITRIOS
No. Poltzaff

Sello Digital: 02F...
1 de 3

2.- <https://1drv.ms/f/s!AjwagHU8Evt6r1ADvy4nr0VioFik?e=Z6JhOM>



Como se acredita en las capturas antes insertas se desprende que de los enlaces proporcionados por el sujeto obligado en su respuesta primigenia a la solicitud de información, se pudo advertir, que de la primera de ellas direcciona a la página "OneDrive" advirtiéndose leyenda "Shared With > ISR 2022" y de ella se desprenden trece archivos rotulados con los nombres "ABRIL 2022.pdf", "AGOSTO 2022.pdf", "DICIEMBRE 2022.pdf", "ENERO 2022.pdf", "FEBRERO 2022.pdf", "JULIO 2022.pdf", "JUNIO 2022.pdf", "MARZO 2022.pdf", "MARZO A NOVIEMBRE 2022.pdf", "MAYO 2022.pdf", "NOVIEMBRE 2022.pdf", "OCTUBRE 2022.pdf", "SEPTIEMBRE 2022.pdf, por lo que este órgano gante advierte que el sujeto obligado cumple respecto a lo solicitado con el periodo dos mil veintidós del entero y/o total con comprobantes de las retenciones por ISR por sueldos y/o salarios, así como por honorarios.

Del segundo enlace proporcionado por el sujeto respecto a la información solicitada a los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil veintitrés de las retenciones por ISR, se pudo advertir de la verificación del mismo que este, al momento de ingresarlo a la página de internet te direcciona a "OneDrive" seguido de la leyenda "Shared with you" sin que se pueda advertier algún documento que corresponda a los comprobante solicitados, por lo cual no colma con lo solicitado, ya que el enlace proporcionado no direcciona a ninguna información, por lo que se robustece con los criterios siguiente:

Criterio 03/2022

LIGA ELECTRÓNICA. FÁCIL ACCESO. De conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante y cuando la información esté disponible por Internet, se le hará saber al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información, por lo que, en aras de que dicho precepto se cumpla a cabalidad y para maximizar el derecho de los recurrentes, atendiendo lo establecido en el artículo primero constitucional

corresponde a las instituciones evitar con su conducta violaciones a los derechos humanos, para ello los sujetos obligados deberán privilegiar la utilización de ligas electrónicas en un formato que permita su copiado y pegado de fácil acceso, lo cual podrá realizar en el cuadro de diálogo de respuesta localizado en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la debida diligencia de verificar que la liga electrónica tenga un destino válido para la consulta de la información y, si la consulta requiere otros pasos a seguir, brindar una explicación lógica en lenguaje cotidiano comprensible para cualquier persona.

...

Criterio 1/2013

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

Recurso de Revisión: IVAI-REV/977/2013/III. Secretaría de Educación. 04 de diciembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Aguilera de Hombre. Secretario: Carlos Martín Gómez Marinero.

...

También deberá tomar en cuenta el sujeto obligado, para atender la solicitud de información, el **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de formar documentos específicos para atender las solicitudes.

Por lo expuesto resulta procedente que, en términos del numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia, el Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, notifique la respuesta que en derecho corresponda a la información requerida respecto a los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil veintitrés del del entero y/o total con comprobantes de las retenciones por ISR por sueldos y/o salarios, así como por honorarios, a poseer la información en versión electrónica .

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** la respuesta otorgada la solicitud y **ordenar** al sujeto obligado que emita nueva respuesta a la solicitud de información respecto de los años dos mil quince y dos mil dieciséis, ello con apoyo en el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realice una búsqueda exhaustiva de la

información solicitada, cuando menos en la Tesorería Municipal y/o cualquier otra que, por normatividad, sea competente para pronunciarse sobre lo requerido.

...

... de los meses de enero, febrero y marzo del año 2023:

El entero y/o total con comprobantes de las retenciones por ISR por sueldos y/o salarios, así como por honorarios.

Comprobantes de pago del entero y/o total con comprobantes de las retenciones por ISR por sueldos y/o salarios, así como por honorarios.

...

- Si los documentos contienen datos susceptibles de clasificación, deberá remitirlos en versión pública, previo pronunciamiento del Comité de Transparencia, en términos de los artículos 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 65 de la Ley 875 de la materia y los Lineamientos de Clasificación aplicables.
- Si no cuenta con la información requerida, así deberá manifestarlo a través de las áreas competentes.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y **ordena** que notifique nueva respuesta a la solicitud de información, en los términos precisados en considerando **cuarto** del presente fallo.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior, de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

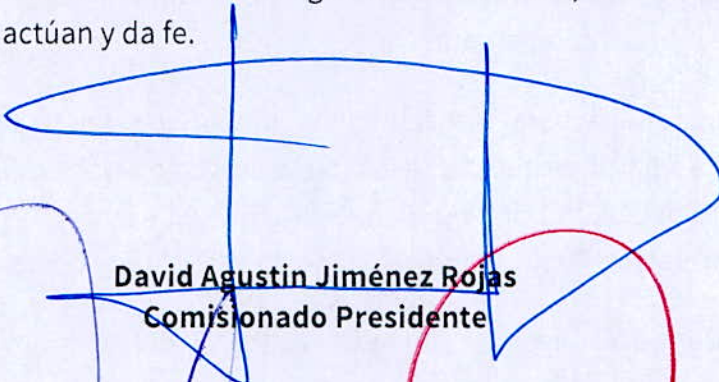
a) En el término de **tres días hábiles** siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

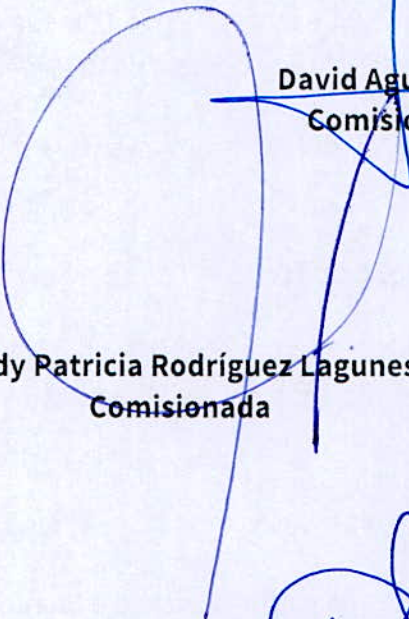
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

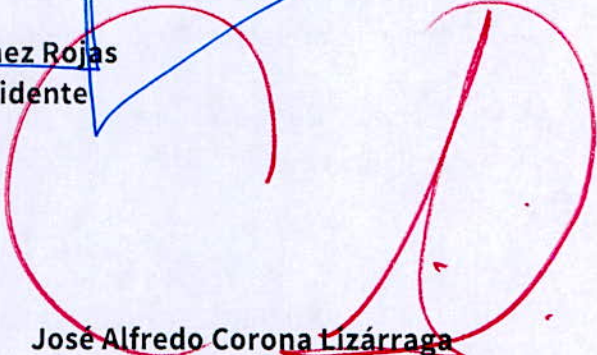
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos